

Secretaría: A Despacho éste expediente digital en conjunto con escrito tanto del secuestre rindiendo cuentas como del apoderado judicial de la coejecutada Martha Isabel Ríos Gallego, solicitando entrega de dineros

Cartago, mayo 12 de 2022

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Circuito de Cartago
Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3225438198

AUTO No. 289
PROCESO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACION: 761473103002-2020-00088-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Dejar a disposición de las partes en el proceso **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** adelantado mediante apoderada judicial por el **BANCO BBVA COLOMBIA** contra la señora **MARTHA ISABEL RÍOS GALLEGO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE HÉCTOR WILLIAM OSORIO BETANCOURT**, la rendición de cuentas suministrada por el secuestre, fijarle honorarios por su gestión realizada y autorizar la entrega de dineros a la coejecutada mencionada.

S e c o n s i d e r a:

Luego que mediante auto 913 de Noviembre 24/21 Archivo 038 se dio por terminado el proceso por pago de la obligación ejecutada, y se corrigiera el

mismo a través del auto 194 de marzo 22/22 Archivo 051, se ordenó al auxiliar de la justicia Sociedad Apoyo Judicial Especializada S.A.S, efectuara la entrega del bien aprisionado y rindiera cuentas de su labor; en tal sentido, el señor Victor Alfonso Suárez adscrito a dicha sociedad, acatando lo ordenado, no solo expresa que hizo entrega del bien al apoderado judicial de la coejecutada, sino que aporta copia de seis consignaciones realizadas a través del Banco Agrario con destino a éste Despacho y para éste asunto.

Ante ello, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 51,52 y 595 del C. General del Proceso, se dejará a disposición de las partes el aludido informe, precisando que en razón a la gestión de administración del secuestre, se fijará como honorarios la suma de \$ 640.000.00 mcte. que han de ser cancelados por la coejecutada en mientes y en consecuencia, se deducirán de los dineros consignados .-

De igual manera, como quiera que el togado de la señora Martha Isabel Ríos Gallego, solicita la entrega de los dineros depositados en éste caso, no encuentra el Despacho óbice jurídico alguno para proceder de conformidad, salvo lo dicho en el párrafo que antecede.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º.-Dejar a disposición de las partes la rendición de cuentas realizada por el señor Victor Alfonso Suárez adscrito a la sociedad "Apoyo Judicial Especializada S.A.S. que a su vez, actúa como secuestre en éste asunto, por lo expuesto en la motivación.

2º.- Señálanse como honorarios definitivos en favor del secuestre y a cargo de la ejecutada, la suma de **seiscientos cuarenta mil pesos con cero centavos ([\$ 640.000.00) mcte.-**

Para su cancelación, hágase el fraccionamiento necesario de los títulos judiciales depositados por cuenta de éste proceso. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

3°.- Acceder a la entrega de los dineros que se encuentran consignados para éste asunto en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, previa deducción del valor referido en el punto anterior, en favor de la señora **MARTHA ISABEL RÍOS GALLEGO,.-** Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

4°.-Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9° del Decreto legislativo 806 de Junio 4 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff04c3971c4f11c1b3ee43aa644f23bcf9fa2f0adc81d3aaaa4ad2e5e604705a**

Documento generado en 13/05/2022 02:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>